

H À B E A S

Departament de Dret Laboral

NEWSLETTER 1/2020

Paternidad

Novedades que merecen tu atención en el ámbito Social

02/01/2020

El permiso de paternidad se amplía a 12 semanas

Medidas de conciliación

El 1-1-2020 se amplía a 12 semanas la duración de la suspensión del contrato del progenitor distinto a la madre biológica en caso de nacimiento de hijo. En caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, cada progenitor va a disponer de 6 semanas obligatorias además de otras 12 semanas para compartir entre ambos.

El RDL 6/2019 modificó las anteriores prestaciones de maternidad y paternidad que pasaron a denominarse prestaciones por nacimiento y cuidado de menor con la **finalidad** de equiparar los derechos de las personas trabajadoras, hombres y mujeres, y de fomentar la corresponsabilidad en las tareas domésticas y en el cuidado y atención de descendientes (CC art.68).

La principal modificación supone la equiparación en la **duración de la suspensión del contrato** de ambos progenitores que será de plena aplicación a partir del **1-1-2021**, fecha en que alcanzará las 16 semanas para cada progenitor.

Durante **2020**, y en caso de **nacimiento**, el progenitor distinto a la madre biológica va a poder disfrutar de un período de suspensión del contrato de 12 semanas de duración, de las cuales las 4 primeras deben disfrutarse de forma ininterrumpida, inmediatamente tras el parto. La madre biológica puede cederle hasta un máximo de 2 semanas de su permiso no obligatorio.

En caso de **adopción**, guarda con fines de adopción o acogimiento, cada progenitor va a disponer de un periodo de suspensión de 6 semanas que deben disfrutarse obligatoriamente y a tiempo completo después de la resolución judicial o administrativa que resuelva la adopción, guarda o acogimiento. Además disponen, de un total de 16 semanas ininterrumpidas dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa. Estas semanas, de disfrute voluntario, se pueden distribuir entre los dos progenitores, con un máximo de 10 semanas para cada progenitor.

De 1-4-2019 a 31-12-2019	A partir del 1-1-2020
Nacimiento	Nacimiento
Progenitor distinto a madre biológica:	Progenitor distinto a madre biológica:

<p>Duración total : 8 semanas (+ 4 que puede cederle la madre de su periodo no obligatorio).</p> <p>Parte obligatoria : 2 semanas ininterrumpidas a jornada completa, inmediatas posteriores al parto.</p> <p>Parte voluntaria : 6 semanas, continuadas o interrumpidas en periodos semanales, en régimen de jornada completa o parcial, hasta los 12 meses del menor.</p>	<p>Duración total : 12 semanas (+ 2 que puede cederle la madre de su periodo no obligatorio).</p> <p>Parte obligatoria : 4 semanas ininterrumpidas a jornada completa, inmediatas posteriores al parto.</p> <p>Parte voluntaria : 8 semanas, continuadas o interrumpidas por periodos semanales, en régimen de jornada completa o parcial, hasta los 12 meses del menor.</p>
<p>Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento</p> <p>Duración total : 24 semanas.</p> <p>Parte obligatoria : 6 semanas ininterrumpidas, inmediatamente después de la resolución judicial o decisión administrativa y a tiempo completo para cada progenitor.</p> <p>Parte voluntaria : 12 semanas ininterrumpidas, a distribuir entre los dos progenitores dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa, con un máximo de 10 semanas para uno de ellos.</p>	<p>Adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento</p> <p>Duración total : 28 semanas.</p> <p>Parte obligatoria : 6 semanas ininterrumpidas, inmediatamente después de la resolución judicial o decisión administrativa y a tiempo completo para cada progenitor.</p> <p>Parte voluntaria : 16 semanas ininterrumpidas, a distribuir entre los dos progenitores dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial o decisión administrativa, con un máximo de 10 semanas para uno de ellos.</p>

Análisis de Novedades 2019 ©

La presente comunicación procede de BUFET HABEAS, Departament Laboral. En cualquier momento, puedes manifestar tu deseo de no recibir más comunicaciones comerciales de esta entidad por medios electrónicos. Para ello, dirígete a la dirección de e-mail en dep.laboral@habeas.es